

Sopetrán, febrero 11 de 2022

Señores:

ANÍBAL GAVIRIA CORREA.

Gobernador de Antioquia
Departamento de Antioquia

JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA.

Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

Asunto: *ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO”, CON CÓDIGO BPIN 2022003050002*

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto 2022070001225 del 09 de febrero de 2022 por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO, identificado con código BPIN 2022003050002 financiado con recursos del Sistema General de Regalías del Recurso correspondiente a SGR- Asignación para la inversión regional 60%, cuyo valor total asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.751.281.437,00) y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE.



Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE

Medellín, 11 de febrero de 2022

Señor

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

Representante legal

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE

Asunto: *Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño”, con código BPIN 2022003050002.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2022003050002: Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la*

*presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
(...)"*

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

*La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.
(...)"*

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2022070001225 del 9 de febrero de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2022003050002	Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.751.281.437		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		14 meses	\$4.751.281.437		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.751.281.437					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$4.751.281.437	N/A	N/A	2023-2024

Entidad pública designada ejecutora	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE	Valor	\$ 4.398.057.565
Entidad designada contratación de interventoría		Valor	\$ 353.223.872

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño”, con código BPIN 2022003050002. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 9 de agosto de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean

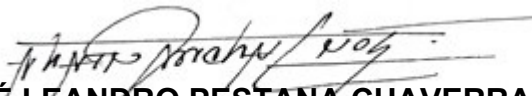
pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

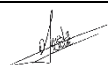
*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
(...)"*

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto N°2022070001225 del 9 de febrero de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,


JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		11/02/2022
Revisó y Aprobó	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		11/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia